

LUGAR Y FECHA

Lugar: Castellón de la Plana

Fecha redacción contrato: 28 de Noviembre de 2018

Fecha formalización contrato: Se considerará como fecha de formalización del contrato la firma del mismo por parte de la Universitat Jaume I una vez ya firmado por el contratista, fecha a partir de la cual el contrato tendrá efectos entre las partes.

PARTES

DE UNA PARTE: El gerente de la Universitat Jaume I, Andrés Marzal Varó, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio) (en adelante “la Universitat”)

DE OTRA PARTE: D. Alfonso Juan Roman Villalba con DNI nº 51619823A, actuando en nombre de ALAVA INGENIEROS, S.A., NIF A28570190, con domicilio en Madrid (Madrid), Calle Albasanz (edif. Antalia), nº 16, según escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Juan Romero-Giron Deleito, con fecha 10 de Marzo de 2006 bajo el nº 987 de su protocolo (en adelante “el contratista”)

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente contrato.

OBJETO

Suministro, entrega e instalación de Equipo integrado de análisis de imagen hiperespectral incluyendo módulo VNIR con destino a Departamento de Ciencias Agrarias y del Medio Natural de la Universitat Jaume I de Castellón (expediente SU/25/18)

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La resolución sobre la iniciación del expediente de contratación se dictó con fecha 05 de Octubre de 2018.

SEGUNDO: El informe de fiscalización previa se emitió con fecha 05 de Octubre de 2018.

TERCERO: Por resolución de 05 de Octubre de 2018, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el gasto por un importe de 94.380,00 euros. Datos de financiación:

Anualidad	Importe sin IVA	IVA	Total IVA incluido	Importe presupuestario	Centro Ges.	Programa	Subcon	Proyecto	Línea	RC
2018	78.000,00 €	16.380,00 €	94.380,00 €	78.000,00 €	VID/PR	541-A	686311	18I286/01	18261	20110

CUARTO: La adjudicación del contrato fue realizada por resolución de fecha 27 de Noviembre de 2018, cuya copia se une como anexo I.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y a las mejoras ofertadas en la proposición objeto de adjudicación. Los bienes a suministrar y número de unidades figuran en dicha documentación.

SEGUNDA: El precio del contrato es de 94.138,00 euros.

77.800,00 euros (IVA excluido)

16.338,00 euros (IVA)

94.138,00 euros (Total IVA incluido)

Dicho importe será abonado por la Universitat, previa presentación de la factura/s correspondiente/s y una vez acreditada la correcta realización de las prestaciones, mediante transferencia bancaria, conforme a los plazos previstos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

Se entienden incluidos en el precio, los tributos de cualquier esfera fiscal, incluso el IVA, así como los gastos de toda índole.

TERCERA: Plazo de ejecución, tiempo de respuesta y plazo de garantía.

El plazo de ejecución del contrato es de 28 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha del presente contrato. Los plazos parciales y el tiempo de respuesta máximos, en su caso, se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

El plazo de garantía es de 24 meses desde la fecha del acta positiva de recepción.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universitat una garantía definitiva por un importe de 3.890,00 euros.

QUINTA: De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

SEXTA: Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o total fijados para la ejecución del contrato, la Universitat podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

SÉPTIMA: La Universitat ha designado como responsable del contrato con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, a Vicente Arbona Mengual, .

OCTAVA: Modificaciones: Se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, cumpliendo siempre lo previsto en la LCSP.

NOVENA: El contratista, presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, firmando un ejemplar de los mismos que se une como anexo número II.

DÉCIMA: El contratista, se somete a la legislación de contratos del Sector Público (LCSP; Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación), y a la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

POR LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA



EXPEDIENTE: SU/25/18  
 OBJETO: Equipo integrado de análisis de imagen hiperespectral incluyendo módulo VNIR  
 CONTRATO DE: Suministro  
 PROCEDIMIENTO: Abierto  
 TRAMITACIÓN: Ordinaria  
 PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA incluido): 94.380,00 euros

Visto el expediente de referencia, y,

Considerando que se cumplen los requisitos para acordar la adjudicación de conformidad con el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

RESUELVO:

1. Adjudicar el contrato a la/s siguiente/s empresa/s:

Lote único (Equipo integrado de análisis de imagen hiperespectral incluyendo módulo VNIR) a ALAVA INGENIEROS, S.A., por un importe de:

77.800,00 euros (IVA excluido)

16.338,00 euros (IVA)

94.138,00 euros (Total IVA incluido)

Garantía definitiva: 3.890,00 euros.

Plazo de entrega: 28 días.

Plazo de garantía : 24 meses.

Dichas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de la Universitat Jaume I de acuerdo con el siguiente detalle:

Anualidad	Centro Ges	Programa	Subcon	Proyecto	Línea	Nº Certificado
2018	VID/PR	541-A	686311	181286/01	18261	20110

Motivación de la adjudicación

✓ Por haber obtenido la máxima puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el pliego:

Licitador	Importe (IVA excluido)	Criterios basados en juicio de valor	Puntuación final fórmula
Alava Ingenieros S.A	77.800 euros	10	60

Motivación y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación: ser la única empresa y cumplir los requisitos establecidos en los pliegos, además ofrece las siguientes mejoras:

- 270 canales para el rango 400-1000nm y resolución espectral igual a 2.2 nm
- Número de canales espectrales para el rango 900-1700nm superior a 150 con una resolución espectral igual o inferior 5nm
- 166 canales para el rango 900-1700nm con una resolución espectral de 4.8 nm
- Profundidad de bits en ambos casos igual o superior a 10
- Profundidad de 12 bit para VNIR y de 14 bit para NIR.

Motivación de las exclusiones

Photon Lines Optica S.L., queda excluido por no cumplir con el requisito de solvencia económica exigida en los pliegos conforme a la cláusula 6.1.2.

2. Proceder a la formalización del contrato en los plazos previstos en el artículo 153.3 de la LCSP

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación en el perfil de contratante de la Universitat, en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo, que se indica en el apartado siguiente, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses desde su publicación en el perfil de contratante de la Universitat.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

La rectora, y por delegación de firma, (resolución 18/6/2018),  
el vicerrector de Campus y Vida Saludable

Rafael Mayo Gual  
Castellón de la Plana, 27 de Noviembre de 2018

**RAFAEL  
ANGEL MAYO  
GUAL - NIF:  
18953627V**

Digitally signed by RAFAEL ANGEL  
MAYO GUAL - NIF:18953627V  
DN: CN=RAFAEL ANGEL MAYO  
GUAL - NIF:18953627V,  
SERIALNUMBER=18953627V,  
G=RAFAEL ANGEL, SN=MAYO  
GUAL, OU=Ciudadanos, O=ACCV,  
C=ES  
Reason: I am approving this document  
Location:  
Date: 2018-11-27 12:51:56  
Foxit Reader Version: 9.1.0



UNIVERSITAT  
JAUME I

## CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Abierto tramitación ordinaria (artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP en adelante-)

### A. CONTRATO, PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y RECURSOS

Expediente número: SU/25/18

Contrato de suministro, procedimiento abierto, tramitación ordinaria

Contrato sometido a recurso especial: X NO/ Sujeto a Regulación Armonizada: X NO

### B. PODER ADJUDICADOR. ÓRGANO CONTRATACIÓN. SERVICIO GESTOR. RESPONSABLE CONTRATO. PERFIL CONTRATANTE

Administración Contratante: Universitat Jaume I de Castelló

Órgano de Contratación: Rectora

Servicio Gestor: Servicio de Contratación y Asuntos Generales

Responsable del contrato: Vicente Arbona Mengual, Departamento de Ciencias Agrarias y del Medio Natural.

Perfil de contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=zrYMEHs%2BUUE%3D>

Correo electrónico: Ver apartado F

### C. OBJETO DEL CONTRATO, PLAZOS Y NECESIDADES A SATISFACER

C1.- Objeto del contrato: Equipo integrado de análisis de imagen hiperespectral incluyendo módulo VNIR. Adquisición de un equipo integrado de análisis de imagen hiperespectral (400-1000 nm) incluyendo módulo VNIR (900-1700 nm) para la evaluación fisiológica de plantas sometidas en condiciones ambientales adversas.

C2.- Destino de los bienes/ Lugar de entrega: Departamento de Ciencias Agrarias y del Medio Natural

C3.- Inclusión entrega, montaje, instalación y puesta en marcha:  SI  NO. El equipamiento solicitado no requiere instalación específica ya que es un equipo portátil que puede ser instalado en cualquier parte, tan solo requiere espacio de dimensiones 1.2x1.0x1.0 m. No obstante, para facilitar su operación, el equipo se instalará en el laboratorio TC1329 del edificio TC de la Universitat Jaume I de Castelló de la Plana.

C4.- Lotes o justificación de la no división en lotes: Lote único. El equipo solicitado consta de dos partes claramente diferenciadas pero esenciales para su funcionamiento: por un lado el módulo óptico que dispone de los sensores hiperespectral y VNIR, y el módulo de iluminación, todo montado en una plataforma que permite el ajuste de la distancia entre la cámara y la muestra, posición relativa respecto de la muestra, etc... además, las fuentes de iluminación están ajustadas y optimizadas para proporcionar la luz necesaria para la captura de imágenes. Por otro lado, se requiere un ordenador con elevada capacidad de procesado y almacenaje, dado que la imagen hiperespectral genera archivos de gran tamaño, que cuente con las conexiones adecuadas para la transmisión de información entre las cámaras y el ordenador y que, además, disponga del software adecuado para la captura y procesado de la información hiperespectral generada. Para ello, es muy conveniente que todo el equipo sea proporcionado por la misma empresa que conoce los requerimientos del sistema y puede suministrar el software compatible con las cámaras, junto con los ajustes necesarios para su manejo.

C5.- CPV: 38432000-2

C6.- Plazo máximo de entrega e instalación/Duración del contrato/Plazo máximo de ejecución: 28 días, desde el día siguiente a la firma del contrato. Posibilidad de prórroga:  NO

C7.- Plazo mínimo de garantía: 2 años/ Plazo mínimo de mantenimiento: No procede

C8.- Necesidades a satisfacer: *Necesidades:* La evaluación fenotípica en plantas sometidas a condiciones ambientales adversas mediante técnicas no destructivas constituye una herramienta esencial en distintos campos de la agronomía, biología y genética vegetales, ya que permiten monitorizar distintos parámetros relevantes a nivel bioquímico y fisiológico de forma directa, rápida y sin recurrir a la toma y análisis de muestras. Por un lado, en el contexto de estudios básicos dirigidos a elucidar la función concreta de distintos genes en la función fisiológica o la selección de genotipos vegetales con mayor tolerancia a condiciones adversas, el sistema de análisis de imagen hiperespectral, por su característica no destructiva, permite recuperar después el material vegetal para propagarlo y ahondar así en los estudios. Además, el sistema es suficientemente versátil como para aplicarlo a distintos sistemas experimentales: planta entera, frutos, flores, etc...de esta forma resulta adaptable a las necesidades variadas de los distintos grupos que componen el Departament de Ciències Agràries i del Medi Natural.

*Idoneidad:* El sistema pretende cubrir diversas necesidades de los grupo de investigación que constituyen el Departament de Ciències Agràries i del Medi Natural, para ello el sistema de análisis de imagen hiperespectral resulta idóneo para el estudio de la composición bioquímica de frutos, tejido reproductivo y vegetativo así como distintos parámetros de relevancia fisiológica: NDVI (relacionado con la concentración de clorofilas), NDMI (relacionado con el contenido en agua), PRI (relacionado con la cambios en la concentración de xantofilas), SRI (que se relaciona con el estado de salud vegetal) (Lowe et al. 2017, Plant Methods), predicción del estado de madurez mediante la evaluación del contenido de azúcares solubles y acidez titulable (Zhu et al. 2017, Scientific Reports).

C9.- Insuficiencia de medios: No procede

C10.- Cuestiones específicas propiedad intelectual o industrial: No procede									
<b>D. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO, IMPUESTOS, REVISIÓN, FINANCIACIÓN, PAGOS Y GARANTÍA DEFINITIVA</b>									
D1.- Presupuesto base de licitación(desglose/justificación): 94.380,00 euros (78.000,00 Base imponible, 16.380,00 IVA). El presupuesto base de licitación es el razonable para el equipo que se solicita, según el precio del mercado que ha sido sondeado a diferentes empresas del sector.									
D2.- Precios unitarios: No procede									
D3.- Valor estimado del contrato: 78.000,00 euros									
D4.- Límites para consideración de bajas anormales: Límites y parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) que son los siguientes: - Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. - Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. - Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. - Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.									
D5.- Financiación:									
Anualidad	Importe sinIVA	IVA	Total IVA incluido	Importe presupuestario	Centro Ges.	Prograa	Subcon	Proyecto	Línea
2018	78.000,00	16.380,00	94.380,00	78.000,00	DCAMN/PR	541-A	686311	18I286/01	18261
Cofinanciación con fondos europeos: X SI Cofinanciación con fondos europeos: SI. Fondos Europeos, AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE I+D+i POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VALENCIANAS Y CONSORCIOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A LA GENERALITAT (IDIFEDER 2018-2020)									
D6.- Entrega de bienes como parte del pago e importe mínimo: No procede									
D7.- Pagos:Pago total una vez acreditado el suministro de conformidad.									
D8.- Garantía definitiva: 5% importe adjudicación (IVA excluido)									
<b>E.- MESA DE CONTRATACIÓN</b>									
X SI. Composición: La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros, titulares y suplentes: Presidente: Titular: el vicerrector de Campus y Vida Saludable (Rafael Mayo Gual). Vocales: - Titular: el gerente (Andrés Marzal Varó). Actuará como Presidente en caso de ausencia del mismo. - Titular: el jefe del Servicio de Control Interno (Carlos Muelas Tirado), que actuará como Interventor. - Titular: la jefa del Servicio de Contratación y Asuntos Generales (Sofía Garné Miravete). Suplente: la Técnica Superior Jurídica (Gracia María Ibáñez Román), que actuará como Asesora Jurídica. - Titular: - el Jefe del Servicio de Información Contable (Javier Grandío Botella). Secretario: Titular: la funcionaria del Servicio de Contratación y Asuntos Generales, Ana Salvador López. Suplente: Un funcionario del mismo Servicio.									
<b>F.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN</b>									
Forma de presentación de las proposiciones y documentación: Licitación electrónica: únicamente se admitirá la documentación presentada en archivo electrónico a través de la plataforma de contratación del sector público. PLACE. <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a> Las consultes deberán realizarse a través de los siguientes medios: -Consultas relativas al funcionamiento de PLACE y preparación y envío de las ofertas. ✉ <a href="mailto:licitacionE@minhafp.es">licitacionE@minhafp.es</a> -Consultas relativas al contenido de los pliegos: A través de la plataforma de contratación del sector público. PLACE en el apartado de preguntas y respuestas. <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a> <u>Solvencia económica y financiera:</u> Los licitadores deberán acreditar un patrimonio neto positivo, o bien ratio entre activos y pasivos exigibles superior a la unidad. Además, en el supuesto de sociedades, el patrimonio neto deberá superar									

el mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución. Todo ello al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de las cuentas anuales.

La acreditación se efectuará mediante la aportación de las últimas cuentas anuales que legalmente deban estar aprobadas. No obstante lo anterior, también se admitirá copia firmada por persona con poder suficiente de la última declaración del impuesto sobre sociedades, siempre que ésta corresponda al mismo ejercicio de las últimas cuentas anuales que legalmente deban estar aprobadas. Los empresarios individuales no inscritos deberán presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizado por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica: No se exige.

Variantes: No se admitirán variantes.

#### **G.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Presentación de tres archivos "1", "2" y "3".

"Archivo 1".- Documentación administrativa: Anexo I y Anexo II

"Archivo 2".- Documentación correspondiente a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

"Archivo 3".- Anexo III.- Documentación correspondiente a los criterios evaluables automáticamente

Criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor:

Se valorarán las ofertas según los criterios (A y B) señalados más adelante, siguiendo el siguiente procedimiento:

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio. Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándose, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*V)/10$ , donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima del criterio de que se trate, "V" será la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando, y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta.

##### *A) Mejoras en las características técnicas (Hasta 25 puntos)*

- Disponibilidad de software específico para el análisis hiperespectral (10 puntos)

- Número de canales espectrales para el rango 400-1000 nm superior a 200 con una resolución espectral igual o inferior a 2.5 nm (5 puntos)

- Número de canales espectrales para el rango 900-1700 nm superior a 150 con una resolución espectral igual o inferior a 5 nm (5 puntos)

- Profundidad de bits en ambos casos igual o superior a 10 (5 puntos)

##### *B) Servicio técnico postventa (Hasta 25 puntos)*

- Tiempo de respuesta rápido (<una semana) en caso de requerir el equipo reparaciones, ajustes o cualquier otro tipo de asistencia técnica (4 puntos).

- Revisión anual preventiva gratuita en mano de obra y piezas, después del periodo de garantía, durante 3 años. (1 punto por año, hasta 3 puntos)

- Contrato de reparación de equipo, después del periodo de garantía, con mano de obra y piezas gratuitas. (0.5 puntos por cada mes, hasta 18 puntos)

Criterios evaluables automáticamente: Fórmula de distribución de la puntuación final:

Teniendo en cuenta el resultado de la aplicación de los criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor y el importe de la oferta económica, se distribuirán un total de 100 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento.

1. Se calculará el coeficiente de variación (ver nota) del importe de las ofertas admitidas (incluida la operación de recompra, si la hubiera) que cumplan los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el pliego de condiciones, C1.

1. Se determinará el coeficiente de variación (ver nota) de las puntuaciones del informe técnico, C2.

2. La puntuación máxima de cada parte (i.e., económica y técnica) se obtendrá distribuyendo 100 puntos proporcionalmente según los coeficientes de variación obtenidos en ambas distribuciones:

-puntuación máxima parte económica  $(C1/(C1+C2)) \times 100$ . Si el resultado de esta operación es inferior a 50 se asignarán 50 puntos como puntuación máxima de la parte económica.

-puntuación máxima parte técnica =  $100 - \text{puntuación máxima parte económica}$ .

Nota. El coeficiente de variación de una distribución de valores se determina como el cociente entre la desviación estándar y la media de la distribución.



La distribución de puntos se realizará como sigue:

a. La asignación de la puntuación según la oferta económica, se realizará dando la máxima puntuación [económica, obtenida en el párrafo anterior] a la oferta más económica, y, al resto de ofertas, de forma inversamente proporcional al importe de la oferta.

b. La asignación de la puntuación según las mejoras ofertadas, se realizará dando la máxima puntuación [técnica, obtenida en el párrafo anterior] a la oferta que haya obtenido la mayor valoración, según el informe técnico, y, al resto de ofertas, de forma proporcional a la valoración obtenida respecto de la oferta con mayor valoración.

La suma de los puntos obtenidos de acuerdo con los párrafos a) y b) determinará el orden de adjudicación

**H.- PENALIDADES ESPECÍFICAS**

NO  SI:

**I.- MODIFICACIONES**

No procede modificar el contrato durante su ejecución.

**J.- COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES/PROTECCIÓN DE DATOS**

No procede

**K.- OTROS**

El gerente, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio)

Andrés Marzal Varó  
Castellón de la Plana, 5 de Octubre de 2018

# **PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLO**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO, PLAZOS Y NECESIDADES A SATISFACER**

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se indica en el apartado C1 del cuadro resumen y se detalla con sus características en el pliego de prescripciones técnicas, características que, salvo indicación en contrario en dicho pliego, se consideran mínimas.

1.2. En el apartado C del cuadro resumen se detallan los siguientes elementos del contrato:

- Destino de los bienes/lugar de entrega/ejecución del contrato.
- Entrega, montaje, instalación y puesta en marcha incluida o no en el suministro.
- Existencia de lotes o justificación de la no división en lotes.

En caso de existencia de lotes, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se realizará por separado.

- Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos, aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya.

- Plazo máximo de entrega e instalación.

- Plazo mínimo de garantía.

- Necesidades a satisfacer.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

2.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RDLCSP en adelante), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no se oponga a la LCSP, y demás normativa de aplicación.

2.2. La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP. En el apartado A del cuadro resumen se indica si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

2.3. El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.4. El desconocimiento del contrato, de cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de las instrucciones, pliego o norma de toda índole promulgada por la Administración que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.5. En caso de cofinanciación con fondos europeos, según apartado D5 del cuadro resumen, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista deberá cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

### **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO, IMPUESTOS, REVISIÓN DE PRECIOS Y FINANCIACIÓN.**

3.1 El presupuesto base de licitación se indica y desglosa en el apartado D1 del cuadro resumen, y es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Precios máximos unitarios: en el apartado D2 del cuadro resumen se indica la existencia o no de precios unitarios máximos.

Las ofertas que excedan algún precio máximo unitario o el presupuesto base de licitación del lote, o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

3.2. El valor estimado del contrato se indica y desglosa en el apartado D3 del cuadro resumen, y es el importe total (IVA excluido) pagadero según las estimaciones realizadas que incluye todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, y, en el supuesto de que se prevean, cualquier forma de opción eventual, eventuales prórrogas, primas, pagos y modificaciones.

3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

3.4. Los licitadores deberán indicar en su oferta el importe total, detallando el IVA como partida independiente. Las referencias al IVA deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, si el licitador goza de exención de IVA, deberá justificarlo documentalmente e indicarlo expresamente en su propuesta económica. La valoración del precio como criterio de adjudicación se realizará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

Cuando las prestaciones se envíen desde otro Estado miembro de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (B.O.E. de 17/7/97), debiéndose expresar claramente esta circunstancia en la oferta correspondiente así como las indicaciones necesarias que faciliten la declaración-liquidación de la cuota devengada.

3.5. Bajas anormales En el apartado D4 del cuadro resumen se indican los límites para la consideración de bajas anormales. Se procederá según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

3.6. Revisión de precios: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión.

3.7. Financiación: En el apartado D5 del cuadro resumen se indican los datos de financiación del contrato.

Financiación con cargo al ejercicio corriente: con carácter previo a la aprobación del expediente se acreditará la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Financiación con cargo a ejercicio futuros: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la autorización del gasto para los ejercicios futuros se subordina a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Universitat Jaume I de Castellón; estando prevista la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tramitación anticipada: Si la licitación se inicia en el ejercicio anterior al inicio de la ejecución del contrato, en base a lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la autorización del gasto queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Universitat Jaume I de Castellón.

Entrega de bienes como parte del pago e importe mínimo: se indica en el apartado D6 del cuadro resumen. Si se establece la entrega de bienes de la Universitat como parte del pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 de la LCSP, como parte del precio se entregaran dichos bienes que los licitadores deberán valorar en la oferta económica por el importe mínimo establecido. A estos efectos, el compromiso de gasto se limitará al importe que del precio total no se satisfaga con la entrega de los bienes.

#### **4. ANUNCIO, PERFIL DE CONTRATANTE, NOTIFICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD**

4.1. El procedimiento a que se refiere este pliego será anunciado en el perfil de contratante de la Universitat Jaume I. Si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, según se indica en el apartado A del cuadro resumen, se publicará también en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Gastos de publicidad: no procede.

4.2. En el perfil de contratante de la Universitat se publicarán todos los datos correspondientes a actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página que se indica en el apartado B del cuadro resumen.

4.2. Las notificaciones derivadas del presente procedimiento se realizarán de forma electrónica en la dirección de correo electrónico «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP que los licitadores deberán indicar al presentarse a la licitación. En el supuesto de que existan circunstancias imprevistas que impidan realizar dichas notificaciones, se comunicará a los licitadores la utilización de otros medios de notificación.

4.3. Confidencialidad: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP los licitadores indicarán la documentación que designen como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

#### **5. MESA DE CONTRATACIÓN**

La composición de la mesa de contratación se indica en el apartado E del cuadro resumen.

#### **6. LICITADORES, VARIANTES, PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**

6.1. Licitadores: aptitud para contratar, clasificación y solvencia e inscripción en Registro.

6.1.1. Aptitud para contratar

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos establecidos en el presente pliego, y no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estado signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Para las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

La Universidad podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo

anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda falsear la competencia, atentar contra el principio de igualdad de trato o suponer un trato privilegiado.

#### 6.1.2. Solvencia y otros requisitos.

En el apartado F del cuadro resumen se establecen, si procede, los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, de solvencia técnica y profesional, concreción de las condiciones de solvencia y otros requisitos.

Concreción de las condiciones de solvencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LCSP, en los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, se podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Otros requisitos.- En función del objeto del contrato se podrá exigir a los licitadores la acreditación o compromiso de disponer para la ejecución del contrato de determinados requisitos.

Certificaciones de registros de licitadores.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de licitadores de la Comunidad Valenciana acreditará, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

6.2. Variantes: De conformidad con el artículo 142 de la LCSP, cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan los licitadores, En el apartado F de cuadro resumen se indica la admisibilidad o no de variantes, número, requisitos, modalidades y características.

#### 6.3. Propositiones y documentación.

En el apartado F del cuadro resumen se indica la necesidad de presentar sobres en papel o archivos electrónicos.

Lugar, plazo y forma de presentación del archivos electrónicos: En la plataforma de contratación del sector público (PLACE en adelante), según los requisitos y condiciones establecidos en la misma y cumpliendo los requisitos de identificación, en el plazo que se indique en el anuncio de licitación y con el contenido que se indica en la cláusula siguiente.

Lugar, plazo y forma de presentación de sobres en papel: En el Registro General de la Universitat Jaume I, en mano, antes de la hora de cierre de dicho Registro del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación (El horario Registro General de la Universitat Jaume I puede consultarse en la web de la Universitat). Se presentará

el número de sobres según la cláusula siguiente, debidamente identificados con su numeración, con la firma del licitador o persona que le represente y la referencia y denominación del procedimiento que consta en el apartado A del cuadro resumen. Así mismo, se hará constar la Razón Social, CIF, nombre y apellidos de quien firme la proposición, carácter con que concurre (en nombre propio o en representación de otra persona o entidad), domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificación, todo de forma legible.

Los licitadores también podrán enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.4 del RGLCAP. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará en el mismo día a esta Universitat, al Servicio de Contratación y Asuntos Generales, la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección: [contrata@uji.es](mailto:contrata@uji.es), el envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, el Servicio de Contratación obtendrá una copia impresa del correo electrónico que se registrará. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación del envío y comunicación del mismo) no será admitida la documentación si es recibida por la Universitat con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminada la licitación no procederá la devolución de los documentos que hayan servido de base para la valoración de la oferta (sobres 2 y 3). La devolución de la documentación contenida en el sobre 1 se realizará previa entrega por parte del licitador de fotocopias de la misma.

### 6.3. Documentación:

La documentación deberá presentarse en lengua castellana o valenciana. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

El licitador deberá presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuere notarial, acomodada a los requisitos que, en cuanto a la legalización y legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original y copia, o fotocopia debidamente autenticada.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego.

El número de sobres/archivos a presentar y contenido de los mismos depende de la existencia o no de criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En el apartado G del cuadro resumen se indica la existencia o no de dichos criterios. A continuación se detallan las modalidades de presentación, número de sobres/archivos a presentar y contenido:

6.3.1. Modalidad 1.- De aplicación en el supuesto de que no existan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: En estos supuestos se presentarán dos sobres o archivos con la denominación y contenido siguientes:

“Sobre 1” / “Archivo 1”.- Documentación administrativa.

Contendrá el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional si se exige según apartado D del cuadro resumen, y, debidamente cumplimentados, los anexos I y II al presente pliego, que son los siguientes:

-Anexo 1.- Modelo de declaración que incluye los aspectos que establece la LCSP.

-Anexo II.- Modelo de declaración responsable según el documento europeo único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril de 2016, establece unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

“Sobre 2” / “Archivo 2”.- Proposición económica y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Contendrá la proposición económica redactada conforme al modelo anexo III al presente pliego y la información correspondiente a otros criterios evaluables automáticamente distintos de la oferta económica.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.3.2. Modalidad 2.- De aplicación en el supuesto de que existan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: En estos supuestos se presentarán tres sobres o archivos, con la denominación y contenido siguientes:

“Sobre 1” / “Archivo 1”.- Documentación administrativa.

Contendrá el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional si se exige según apartado D del cuadro resumen, y, debidamente cumplimentados, los anexos I y II al presente pliego, que son los siguientes:

-Anexo 1.- Modelo de declaración que incluye los aspectos que establece la LCSP.

-Anexo II.- Modelo de declaración responsable según el documento europeo único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril de 2016, establece unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

“Sobre 2” / “Archivo 2”.- Documentación de la parte de la proposición correspondiente a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Contendrá un índice y la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La inclusión de información correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática será causa de exclusión

“Sobre 3” / “Archivo 3”.- Documentación de la parte de la proposición correspondiente a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Contendrá la proposición económica redactada conforme al modelo anexo III al presente pliego y la información correspondiente a otros criterios evaluables automáticamente distintos de la oferta económica.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **7. CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN**

7.1. Criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (no cuantificables automáticamente): se indican en el apartado G del cuadro resumen.

7.1.1. Criterios de valoración cuantificables automáticamente: se indican en el apartado G del cuadro resumen.

7.2. En caso de que por aplicación de los anteriores criterios de valoración se produzca un empate, la adjudicación se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de preferencia, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, y cuya acreditación se solicitará a los licitadores en el momento en que se produzca el empate:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Cooperativas (de acuerdo con lo establecido por el artículo 111.3 del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana)
- e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **8. ACTUACIONES MESAS DE CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS**

8.1. La mesa de contratación se constituirá dentro de los siete días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones para la apertura de los sobres/archivos 1 y calificación de la documentación contenida en los mismos, comprobará si se cumplen los requisitos establecidos en el pliego o existen omisiones o defectos determinantes de exclusión o subsanables, para cuya subsanación concederá un plazo de tres días naturales.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la

apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar la misma a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en el cuadro resumen. En los restantes supuestos, la aplicación de los criterios de valoración se efectuará por la mesa de contratación, que podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

De las actuaciones de la mesa de contratación se levantará acta que será firmada por el Presidente y Secretario de la mesa de contratación. Las observaciones o reservas contra el acto celebrado, podrán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la publicación del acta y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La falta de presentación de los documentos o datos que deben incluirse en los sobres/archivos podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación. Asimismo, será causa de exclusión el hecho de que figure cualquier documentación o dato en sobre/archivo distinto al que corresponda y que impida garantizar el secreto de las proposiciones o el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Los actos públicos de la mesa se anunciarán en el perfil de contratante de la Universitat con una antelación de al menos tres días hábiles.

La mesa de contratación se reunirá en sesiones no públicas para la consideración de informes y para la adopción de aquellos acuerdos que considere conveniente.

En caso de existir ofertas anormalmente bajas, según lo dispuesto en el apartado D4 del cuadro resumen, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP

La mesa de contratación clasificará las ofertas y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

8.2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación y Asuntos Generales requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación que, en su caso, fuese necesaria de conformidad con lo dispuesto en los pliegos y en el artículo 150 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se solicitará haga efectivo mediante ingreso en la Universitat, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **9. GARANTÍA DEFINITIVA Y DEVOLUCIÓN GARANTÍA PROVISIONAL**

**9.1. La garantía definitiva y, en su caso, complementaria, se constituirá a disposición de la Universitat Jaume I por el importe que se indica en el apartado D8 del cuadro resumen, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento que se indica en la cláusula 8.2 del presente pliego.**

**La garantía se prestará en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, podrá, además, constituirse mediante retención en el precio, en este supuesto, se presentará un escrito solicitando la retención, retención que se realizará del importe de la/s primera/s factura/s y se devolverá mediante transferencia una vez finalizado el plazo de garantía, si procede.**

**La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.**



La garantía se constituirá ante la Conselleria de Hacienda y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, y se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del RGLCAP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

9.2. La garantía provisional, si se hubiese exigido, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

## **10. COMPROBACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

La Universitat Jaume I se reserva la facultad de exigir la presentación de muestras con anterioridad al acto de la propuesta de adjudicación, que serán depositadas en el lugar y dentro del plazo que oportunamente se indiquen.

## **11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

11.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de 5 días naturales desde la presentación de la garantía definitiva.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional si se hubiese exigido.

11.2. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

## **12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

12.1. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, que constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

12.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto en el cuadro resumen y en el artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El Servicio de Contratación y Asuntos Generales requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

12.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo mediante ingreso en la Universitat, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10 del presente pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP (tramitación de emergencia).

12.5. La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento, en el perfil de contratante de la Universitat y, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

### **13. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

13.1. Responsable del contrato. En el apartado B del cuadro resumen se indica la persona designada como responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 62 de la LCSP.

13.2. La unidad encargada del seguimiento y ejecución administrativa ordinaria del contrato es el Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

13.3. Plazo de ejecución. Se indica en el apartado C del cuadro resumen. Los plazos parciales, en su caso, se establecen en el mismo apartado o en el pliego de prescripciones técnicas.

El responsable del contrato podrá, motivadamente, aplazar el inicio de la ejecución del contrato cuando existan circunstancias no previstas que imposibiliten el inicio dentro del plazo establecido o hagan aconsejable su aplazamiento. Dicho aplazamiento no excederá de un mes, salvo en supuestos excepcionales, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 306 a) de la LCSP. En estos supuestos, el responsable del contrato deberá comunicar dicha circunstancia al Servicio de Contratación y Asuntos Generales junto con la reprogramación correspondiente, y este Servicio lo comunicará al contratista.

Prórroga: la posibilidad o no de prórroga del plazo de ejecución se indica en el apartado C del cuadro resumen.

13.4. Lugar de entrega o realización de los trabajos. Se indica en el apartado C del cuadro resumen, según las indicaciones que se den al contratista por parte del responsable del contrato.

Inspección. La Universitat podrá ejercer las facultades de inspección del proceso de fabricación previstas en el artículo 303 de la LCSP.

13.5. Recepción/Factura: Una vez cumplido el contrato, en el plazo, términos y condiciones previstas en la legislación aplicable, el contratista emitirá la factura/s correspondiente que reúna todos los requisitos impuestos por las disposiciones vigentes y establecidos en la presente cláusula.

En las facturas, de conformidad con la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se harán constar los siguientes datos:

- Órgano de contratación: Rector de la Universitat Jaume I de Castelló.
- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Información Contable.
- Destinatario de la factura: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

En la factura o documento anexo a la misma deberá indicarse:

- Número de expediente.
- Fecha en que finalizó la realización del objeto del contrato.
- Si procede, según el objeto del contrato, número de serie, modelo y fabricante del material; este requisito será exigible, en todo caso, cuando se trate de material informático, especificando todos los elementos (CPU, monitor y demás periféricos).

El plazo previsto en el artículo 210.2 para la recepción/conformidad se contará desde la recepción de la factura que cumpla todos los requisitos indicados.

Si debido al retraso o incumplimiento por parte del contratista de los requisitos anteriores, se demorase la recepción, dicha demora no será imputable a la Universitat.

Lugar de recepción. Ubicaciones finales de los bienes.

Criterios de actuación. El responsable del contrato y/o la Comisión Receptora designada al efecto, realizará el examen del material entregado conforme al modelo adjudicado que, debidamente identificado, deberá ser puesto por el adjudicatario a disposición de la comisión, la cual podrá someterlos a las pruebas, comprobaciones y análisis que considere oportunos, de acuerdo con su naturaleza.

Acta de recepción. El responsable del contrato o la Comisión Receptora, en el ejercicio de sus facultades, procederá al levantamiento de un acta que podrá ser positiva o negativa. Será positiva cuando el material objeto de la

recepción cumpla todos los requisitos técnicos solicitados. Será negativa en caso contrario y se darán al contratista las instrucciones precisas para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Caso de ser el acta negativa, el adjudicatario deberá retirar el material objeto de rechazo y volver a presentarlo plenamente adaptado a los requisitos técnicos exigidos, según las instrucciones que se indiquen, en el plazo que, a juicio de la Comisión receptora, sea racionalmente justo, dada la naturaleza del bien o bienes rechazados. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al sistema de penalizaciones previsto en el art. 193 de la LCSP, y, en su caso, el nuevo rechazo del material presentado dará lugar a la resolución del contrato.

Podrá realizarse la recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada e independiente, esta posibilidad debe estar prevista en el apartado D7 del cuadro resumen.

Norma general para la suscripción del acta de recepción/conformidad del material/de la prestación:

Se entenderá que el contratista con la remisión de la factura a la Universitat manifiesta que ha cumplido sus obligaciones contractuales en la fecha que deberá indicar en la misma factura o documento anexo. La Universitat, una vez recibida la factura, procederá a suscribir el acta de recepción/conformidad dentro del plazo previsto en el artículo 210.2 de la LCSP, a contar desde la recepción de la factura, remitiendo una copia de la misma al contratista. Si el acta fuese positiva y se emite dentro del plazo indicado sin ninguna incidencia no será necesaria la firma de la misma por parte del contratista, salvo que lo solicite expresamente con anterioridad o en el momento de remisión de la factura.

13.6. El plazo de garantía mínimo se establece en el apartado C del cuadro resumen. El plazo de garantía se contará desde la fecha del acta de recepción. Durante el período de garantía el adjudicatario vendrá obligado, y a su cargo, a sustituir, corregir o reparar todas las piezas o elementos que presenten defecto de fabricación, instalación o funcionamiento.

El plazo mínimo de mantenimiento, en su caso, se establece en el apartado C del cuadro resumen, se iniciará desde la fecha del acta de recepción y comprenderá lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

13.7. Protección de datos.

A.- Cuando la ejecución del presente contrato requiera que el contratista tenga acceso a datos de carácter personal de los cuáles sea responsable la Universitat Jaume I, el contratista adquirirá la condición de encargado del tratamiento de estos datos, de acuerdo con el art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999 y lo previsto en el RD 1720/2007 de 21 de diciembre.

B.- El contratista manifiesta contar con los medios necesarios para garantizar las medidas de seguridad y el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

C.- El contratista se compromete a cumplir los siguientes extremos referidos a los datos mencionados:

- Únicamente serán tratados conforme a las pautas que se deriven del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato.
- No se utilizarán para un fin diferente del que es objeto del presente contrato.
- No se comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo que así esté dispuesto en el presente contrato o se cuente con la autorización expresa de la Universitat Jaume I.
- No se subcontratarán los servicios de tratamiento de datos a menos que así esté explícitamente dispuesto en el presente contrato o se cuente con la autorización expresa de la Universitat Jaume I. En cualquiera de los dos casos, la identidad del subcontratista y sus datos de contacto deben establecerse de forma precisa.
- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Universidad o al nuevo encargado de tratamiento que esta disponga, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. No obstante, el contratista conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la Universitat Jaume I.
- Se observarán y aplicarán las medidas de seguridad que correspondan según la naturaleza de los datos accedidos.
- El uso de los datos para una finalidad distinta a la prevista, su comunicación a terceros o su utilización de manera que contravenga las especificaciones del contrato, convertirán al contratista en responsable del tratamiento, debiendo responder de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

D.- En aquellos casos en los que el tratamiento se lleve a cabo fuera de las dependencias de la Universidad o siempre que las medidas de seguridad a aplicar fueran de nivel alto, el contratista se compromete a remitir a la Universitat Jaume I, antes de iniciar el tratamiento efectivo de los datos, los documentos siguientes:

- declaración de que reúne suficientes garantías para el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.
- copia del documento de seguridad elaborado en los términos previstos en el artículo 88 del RD 1720/2007 de 21 de diciembre, o la parte del mismo que afecte a los datos objeto de tratamiento en el ámbito del presente contrato.

E.- En aquellos casos en los que la naturaleza del tratamiento a llevar a cabo así lo aconseje, el contratista se compromete a aceptar por escrito cumplir con las condiciones específicas impuestas para el tratamiento de datos de carácter personal y que, en su caso, se adjuntarán como anexo al contrato que se formalice.

F.- En aquellos casos en que la ejecución del contrato no requiera que el contratista trate datos de carácter personal sujetos a la responsabilidad de la Universitat Jaume I, el contratista se compromete a no acceder deliberadamente a los mismos y a guardar secreto sobre los que hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

G.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula será causa de resolución del contrato.

### 13.8. Coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales.

Si la prestación del servicio implica la presencia de personal de su empresa en algún centro o dependencia de la Universitat Jaume I, debe consultar la página web <http://ujiapps.uji.es/serveis/opgm/base/spgm/procediments/inemex.pdf>, donde encontrará la información correspondiente en cumplimiento del RD 171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales.

### 13.9. Otras obligaciones.

El adjudicatario:

Deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Quedará obligado con respecto del personal que emplee en fabricación, entrega e instalación del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y de prevención de riesgos laborales, y las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

Está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Universitat por todos los daños y perjuicios que, para la misma, puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

## 14. DERECHOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Pago. El adjudicatario tendrá derecho al abono, conforme a los precios convenidos, de los trabajos realizados con arreglo a las bases del presente pliego y a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, en las normas de gestión de créditos de la Universitat Jaume I y demás disposiciones aplicables, una vez suscrita el acta positiva de recepción.

Pagos parciales: en el apartado D7 del cuadro resumen, se establece la posibilidad o no de pagos parciales

La Universitat deberá efectuar el pago en el plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

## 15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

15.1. Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2. b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas

constituyen un elemento esencial del contrato. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

15.2. Subcontratación: La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 y disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y resto de disposiciones aplicables.

## **16. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA**

16.1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: En el apartado H del cuadro resumen se indica la existencia o no de penalidades específicas para estos supuestos, que serán de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

16.2. Demora en la ejecución: La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o total fijados para la ejecución del contrato, la Universitat podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias, dichas penalidades serán las establecidas en el apartado H del cuadro resumen o, en su defecto, las previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

De optarse por la resolución se procederá según lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

16.3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

16.4. Prórroga. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir su compromiso dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universitat un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

## **17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

17.1. Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los arts. 211 y 306 de la LCSP, en el RGLCAP y resto de normas aplicables, así como cualquiera de las expresamente establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

17.2. La aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP, en el RGLCAP y resto de normas aplicables.

17.3 Asimismo, será causa de resolución el incumplimiento por el contratista de la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Igualmente, en el caso de que las empresas estuvieran exentas de la citada obligación será causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados.

El órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de la obligación referida en cualquier momento de la vigencia del contrato, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

17.4. La renuncia del contratista dará lugar a la resolución del contrato, como incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, con incautación de la garantía definitiva.

## **18. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA**

18.1. El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Universitat dentro del proceso contractual. Serán de aplicación los medios de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

## **19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

19.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

El procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

19.2. Modificaciones: Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos, en la forma y según el procedimiento y particularidades establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

19.3. Modificaciones específicas: El artículo 204 de la LCSP establece la posibilidad de modificar los contratos durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, y establece la forma y contenido. La posibilidad o no de modificar el contrato derivado del presente procedimiento consta en el apartado I del cuadro resumen, con definición, en su caso, de los elementos establecidos el artículo antedicho, modificación que no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato inicial.

Procedimiento aplicable:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Informes jurídico y fiscal.
- Resolución del órgano de contratación.
- Reajuste de la garantía definitiva, si se ha exigido conforme al presente pliego.
- Formalización del contrato.

## **20. RECURSOS**

20.1 Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación según cuadro resumen.

Contra las resoluciones del órgano de contratación podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la Universitat o la recepción de la notificación si no hubiese publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo que se indica en el apartado siguiente, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la Universitat o la recepción de la notificación si no hubiese publicación.

20.1 Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación según cuadro resumen.

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los actos previstos en el artículo 44.2 de la LCSP, la interposición del recurso que tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP. Además, en estos contratos, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para ello podrán solicitar la adopción de medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP.

Órgano competente para la resolución del recurso: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, dicho plazo se computará según lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP, con el contenido y documentación que se indica en el artículo 51 de la LCSP.

Lugar de presentación: podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro de la Universitat Jaume I de Castelló o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses desde la publicación en el perfil de contratante de la Universitat o la recepción de la notificación si no hubiese publicación.

ANEXO I (sobre/archivo 1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. DECLARACIÓN LCSP

D. \_\_\_\_\_

D.N.I. nº \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

En nombre propio

Como representante de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio \_\_\_\_\_ de la que declara bajo su responsabilidad que ostenta la representación.

Enterado del procedimiento de licitación denominado \_\_\_\_\_, referencia \_\_\_\_\_, y de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en el mismo,

DESIGNA la siguiente dirección de correo electrónico «habilitada» (de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP) en la que acepta recibir las notificaciones electrónicas derivadas del expediente: \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que él/ella (en el supuesto de actuar en nombre propio) o la sociedad a que representa (en el supuesto de actuar en representación):

- Encuentra de conformidad, se somete y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este procedimiento y cuantas obligaciones de ellos se derivan como licitador y como adjudicatario si lo fuese.
- Cumple los requisitos y condiciones establecidas en la legislación y en los pliegos para contratar con la Universidad.
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, según los pliegos.
- Cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No estar incurso/a en prohibición de contratar alguna según lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma Valenciana, en los términos prescritos en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante)
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos prescritos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Se compromete, en caso de resultar adjudicatario, y en el plazo legalmente establecido, a acreditar los extremos indicados, según lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Apartados a señalar, si procede:

Se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Generalitat Valenciana.

Como empresa extranjera, declara someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdicción extranjero que le corresponda.



Concorre a la licitación en unión temporal de empresarios (UTE), se compromete, y dispone del compromiso del resto de empresarios que la integran, a la constitución de la unión temporal con participación y designación de representante que se indica a continuación:

Participación:

\_\_\_\_\_ %  
\_\_\_\_\_ %

Representante de la UTE: \_\_\_\_\_

Desea recurrir a las capacidades de otras entidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, y, a estos efectos, declara que dispone del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Fecha y firma

ANEXO II (Sobre/archivo 1) Declaración DEUC

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE FORMULARIO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE  
CONTRATACIÓN

[https://drive.google.com/file/d/1gBkq3fLHf-c8DpHIq1\\_PJveeU6ZjpEQ6/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1gBkq3fLHf-c8DpHIq1_PJveeU6ZjpEQ6/view?usp=sharing)

[https://drive.google.com/file/d/1TRUWm0M6\\_Y-GNmttSi5y06l0tIFNVyUD/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1TRUWm0M6_Y-GNmttSi5y06l0tIFNVyUD/view?usp=sharing)

<https://drive.google.com/file/d/1nT1UegR3gHkfl4E4YxsgFqi4KdKQE3BD/view?usp=sharing>

ANEXO III

MODELO OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D. \_\_\_\_\_

D.N.I. nº \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

En nombre propio

Como representante de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio \_\_\_\_\_ de la que declara bajo su responsabilidad que ostenta la representación.

Enterado del procedimiento de licitación denominado \_\_\_\_\_, referencia \_\_\_\_\_, y de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en el mismo,

SE COMPROMETE a ejecutar el contrato con sujeción a los requisitos y condiciones de los pliegos por el siguiente importe y otros componentes de la oferta (1):

Importe en letra y número IVA excluido: \_\_\_\_\_ euros.

Importe en letra y número correspondiente al IVA: \_\_\_\_\_ euros.

Importe en letra y número total IVA incluido: \_\_\_\_\_ euros

Y según el siguiente detalle (2): \_\_\_\_\_

Otros datos de la oferta según lo dispuesto en el pliego (3): \_\_\_\_\_

Otros componentes de la oferta relativos a criterios de valoración evaluables automáticamente distintos de la oferta económica (4): \_\_\_\_\_

(1) Se detallarán los importes para cada uno de los lotes.

(2) Se detallarán los precios unitarios y de los diferentes componentes.

(3) Se indicarán, si procede, otros datos que el pliego establezca deben hacerse contar.

(4) En el supuesto de que el pliego establezca criterios de valoración evaluables automáticamente distintos de la oferta económica.

Fecha y firma

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DEL EQUIPO INTEGRADO DE ANÁLISIS DE IMAGEN HIPERESPECTRAL INCLUYENDO MÓDULO VNIR CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AGRARIAS Y DEL MEDIO NATURAL DE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN.**

**Sistema de análisis de imagen hiperespectral (400-1000 nm) con módulo VNIR (900-1700 nm)**

**El equipo deberá cumplir al menos las siguientes características técnicas:**

- Sensores para el análisis hiperespectral (400-1000 nm) y VNIR (900-1700 nm).
- Soporte versátil para la sujeción de las cámaras con iluminación
- PC para la captura de imagen
- Posibilidad de apertura focal de, al menos, 90 cm en cada uno de los ejes.
- Sistema abierto con posibilidad de ampliaciones futuras